

Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se establecen los centros concertados con experiencias de escolarización preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo y se dictan instrucciones sobre su autorización y financiación.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a trastornos generalizados del desarrollo en la Comunidad de Madrid, se realiza conforme a los criterios generales de atención al alumnado con discapacidad, bien en centros específicos de Educación Especial o en centros ordinarios de infantil, primaria y secundaria con apoyos educativos.

La posibilidad de realizar procesos de escolarización preferente, para alumnos que requieren una respuesta educativa singular o una especialización profesional de difícil generalización, se encuentra prevista en el artículo 13.3 del Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha impulsado un modelo de atención educativa que permita a algunos de los alumnos con trastornos generalizados del desarrollo beneficiarse simultáneamente de la escolarización en un centro ordinario y de las actuaciones educativas intensivas y especializadas que precisan para su mejor desarrollo educativo y personal.

El programa de escolarización de estos alumnos se puso en marcha en centros públicos en el curso 2002/03, y en centros concertados en el curso 2003/04.

La evaluación de estas experiencias de atención educativa al alumnado con trastornos generalizados del desarrollo escolarizado en centros concertados ordinarios, ha sido valorada positivamente, tanto por los centros como por la Dirección de Área Territorial que ha realizado el seguimiento y asesoramiento de las experiencias a través de los Servicios de Inspección Educativo y de la Unidad de Programas Educativos.

Una vez transcurrido un período suficiente para la implantación y desarrollo de los proyectos, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Direcciones de Área Territorial, esta Dirección General estima oportuno que las



experiencias autorizados con anterioridad al curso 2008/09 tengan la consideración de centros de integración preferente.

Igualmente, se considera necesario, una vez consolidado el desarrollo de esta experiencia en centros concertados, concretar algunos aspectos referidos al procedimiento para la solicitud de autorización, seguimiento y evaluación de proyectos experimentales de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo en centros concertados ordinarios, así como los recursos que se podrían autorizar para su desarrollo.

Por todo ello, esta Dirección General HA RESUELTO

Primero

Escolarización preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo en centros concertados

1. Se establecen como centros de escolarización preferente para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos generalizados del desarrollo, los centros concertados que figuran en el anexo 1 de la presente resolución.
2. Los centros que se encuentran en el segundo año de desarrollo de la experiencia, y que se relacionan en el anexo 2, deberán elaborar a lo largo de este curso el proyecto definitivo, y al finalizar el curso 2009/10 una memoria sobre los dos años de la experiencia. La Dirección de Área Territorial, una vez revisada la memoria y el proyecto presentados por el centro, elevará a la Dirección General de Becas y Ayudas, antes del 16 de julio de 2010, si procede, una propuesta en relación a la consideración del centro como de integración preferente.
3. Los centros que han iniciado en el curso 2009/10 la experiencia de escolarización preferente de este alumnado, recogidos en el anexo 3, irán desarrollando progresivamente su proyecto a lo largo de este curso y del 2010/11. Las Direcciones de Área Territorial informarán sobre el desarrollo de la experiencia a la finalización de cada curso escolar.



Segundo

Procedimiento de autorización de experiencia de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo

1. Autorización para el inicio de la experiencia

La autorización para el desarrollo de experiencias de integración preferente de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos generalizados del desarrollo se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Las Direcciones de Área Territorial realizarán propuestas para la autorización de nuevos centros adjuntando la siguiente documentación:
 - Solicitud de la titularidad del centro manifestando su interés por desarrollar una experiencia de integración preferente de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos generalizados del desarrollo.
 - Proyecto inicial elaborado por el centro para el desarrollo de la experiencia, en el que se recogerán aspectos referidos a: características del centro que justifican la idoneidad del desarrollo del proyecto, objetivos, aspectos organizativos, recursos personales y materiales, coordinación, formación del equipo educativo, evaluación y seguimiento.
 - Propuesta favorable de la Dirección de Área Territorial, en la que se fundamente la necesidad del recurso en la zona y la adecuación del centro para el desarrollo de la experiencia.

Esta documentación será remitida por las Direcciones de Área Territorial a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación antes del 15 de julio, del año en el que se iniciará la experiencia.

- b) La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, una vez revisada la propuesta remitida por la Dirección de Área Territorial, así como la documentación adjunta, autorizará mediante resolución, si procede, el desarrollo de la experiencia, así como la financiación de los recursos.



2. Consolidación y evaluación de la experiencia y consideración como centro concertado de integración preferente

2.1. Los centros que hayan desarrollado durante dos cursos escolares experiencias de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo, y que cuenten con el informe favorable de las Direcciones de Área Territorial, pasarán a ser considerados de integración preferente.

2.2. El procedimiento para que un centro concertado sea considerado de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo será el siguiente:

- a) El centro completará el proyecto de escolarización preferente a lo largo de los dos primeros cursos de autorización de la experiencia, y realizará una memoria sobre el desarrollo de ésta al término del segundo año, y remitirá ambos documentos a la Dirección de Área Territorial, antes del 30 de junio.
- b) La Dirección de Área Territorial una vez revisada la documentación, y de acuerdo al seguimiento realizado, emitirá un informe favorable, si procede, para que un centro sea considerado de integración preferente de alumnos TGD, y lo remitirá a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.
- c) Una vez recibida esta documentación la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación resolverá, si procede, la determinación del centro como de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo.
- d) En aquellos casos en los que la Dirección de Área Territorial no valore favorablemente la consolidación del proyecto de integración preferente en un centro, informará a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, sobre si se considera pertinente la continuidad del proyecto de manera experimental durante un año más, o sobre la supresión de la autorización para el desarrollo del mismo.



Tercero

Seguimiento y evaluación de las experiencias de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo

1. Las Direcciones de Área Territorial, a través de las unidades y servicios que se determinen, realizarán a lo largo del curso el seguimiento de las experiencias de integración preferente, asesorando a los centros en el desarrollo de las mismas.
2. A la finalización de cada curso escolar las Direcciones de Área Territorial informarán a la Dirección General de Becas y Ayudas sobre el desarrollo de las experiencias y su propuesta favorable, si procede, para su continuidad.
3. En aquellos casos en que las Direcciones de Área Territorial valoren desfavorablemente la continuidad de un proyecto, remitirán a la Dirección General el informe correspondiente, para proceder a las modificaciones necesarias en el concierto educativo del centro.
4. Para facilitar el seguimiento los centros mantendrán actualizados los datos del alumnado con trastornos generalizados del desarrollo con apoyo intensivo en el "aula TGD" a través de la aplicación SICEP/Alumnado.

Cuarto

Recursos para el desarrollo de la experiencia

Los recursos que se financiarán a los centros para cada una de las experiencias de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo son los siguientes:

- Una Unidad de apoyo de integración en la etapa educativa en la que se desarrollará la experiencia, de acuerdo a la financiación establecida en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.
- Un módulo "otros" para la contratación de personal complementario, en la etapa educativa en la que se desarrollará la experiencia, de acuerdo a la financiación establecida en las leyes de presupuestos generales de la



Comunidad de Madrid, adaptando la cuantía del módulo de acuerdo al personal que se vaya a contratar.

- Dos horas de orientador, que serán abonadas mediante la nómina de pago delegado o a través de la partida de "otros gastos", en función del proyecto educativo del centro.
- Un incremento de 3.000 € de "otros gastos", que se realizará en un único pago en el primer año de la experiencia, para la adquisición de los recursos de material didáctico del aula de apoyo especializado.

Quinto

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 30 de octubre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN



ANEXO 1

Centros concertados de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo

D.A.T	Código centro	Denominación	Localidad	Nivel Educativo
Capital	28022335	Trabenco	Madrid	Primaria
Capital	28019142	Centro Cultural Palomeras	Madrid	Primaria
Capital	28008387	Obra Social Ntra. Sra. de Montserrat-San Simón y San Judas	Madrid	Primaria
Capital	28010060	Virgen del Pilar	Madrid	Primaria
Capital	28011258	Amor Misericordioso	Madrid	Secundaria
Oeste	28029573	Sagrado Corazón-Reparadoras	Majadahonda	Infantil Primaria



ANEXO 2

Centros concertados con proyectos experimentales de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo iniciados en el curso 2008/09

D.A.T	Código centro	Denominación	Localidad	Nivel Educativo
Capital	28019142	Centro Cultural Palomeras	Madrid	Secundaria
Capital	28008387	Obra Social Ntra. Sra. de Montserrat-San Simón y San Judas	Madrid	Secundaria
Oeste	28023832	San José de Cluny	Pozuelo de Alarcón	Primaria



ANEXO 3

Centros concertados con proyectos experimentales de integración preferente de alumnos con trastornos generalizados del desarrollo iniciados en el curso 2009/10

D.A.T	Código centro	Denominación	Localidad	Nivel Educativo
Capital	28022335	Trabenco		Secundaria
Capital	28009586	Santa María		Primaria
Capital	28008405	Ntra. Sra. de las Nieves		Primaria
Oeste	28061286	Gredos San Diego El Escorial	El Escorial	Primaria
Oeste	28029573	Sagrado Corazón-Reparadoras	Majadahonda	Secundaria
Sur	28025336	San José	Valdemoro	Primaria
Sur	28001605	Loyola	Aranjuez	Primaria
Sur	28023716	Santo Domingo de Silos	Pinto	Primaria

